

## ACUERDO N° 05

(12 DE MAYO DEL 2025)

“Por medio del cual se aprueba la renovación y modificación del registro calificado del programa académico de pregrado de Ingeniería Industrial en el campus Bucaramanga ante el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*”, establece en su artículo 28 que, “*la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.
3. Que conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015, posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional realizar el trámite y renovación del registro calificado de los programas académicos de acuerdo a los términos previstos en la Ley.
4. Que mediante Resolución 15686 del 18 de diciembre de 2019, “*Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA contra la resolución número 7006 del 04 de julio de 2019*” el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de pregrado de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bucaramanga, de modalidad presencial para un periodo de 7 años.
5. Que el programa de pregrado de Ingeniería Industrial tiene registro vigente hasta el día 18 de diciembre del 2026.
6. Que el Artículo 2.5.3.2.10.1, del Decreto 1330, dice: “*Renovación del registro calificado de programa. La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro...*”.
7. Que el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2010, establece que “*la autoevaluación debe abarcar las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior*”. De igual forma indica que la institución de educación superior debe presentar, además, “*los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados*”

*durante la vigencia del registro calificado, de tal forma que entre su aplicación exista por lo menos un intervalo de dos años".*

8. Que mediante el Acuerdo N° 09 del 23 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se decide la no renovación del registro calificado del programa académico de pregrado profesional de Ingeniería Industrial en el campus Bogotá D.C. ante el Ministerio de Educación Nacional"*, a su vez el Acuerdo N° 12 del 23 de julio de 2024 *"Por medio del cual se aprueba la ampliación de lugar de desarrollo de los diferentes programas de pregrado profesional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA"* en el artículo sexto, se decide realizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Ingeniería Industrial ofertado en el campus de Bucaramanga con metodología presencial y código SNIES 109018, a los campus de Bogotá D.C. y Tunja, aclarando que para esta renovación de registro calificado la ampliación se realizará para el campus Bogotá.
9. Que los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico *"Proponer ante el Consejo Superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior"*.
10. Que en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la renovación del registro calificado del programa de pregrado de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bucaramanga como consta en el Acta 04 del 01 de abril del 2025.
11. Que los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior *"Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos académicos"*.
12. Que en reunión del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de la renovación del registro calificado del programa de pregrado de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bucaramanga y la ampliación del lugar de desarrollo para la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el Acta 17 del 08 de abril del 2025.
13. Que los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 24 que, es función de la Asamblea General *"Aprobar o improbar las propuestas de los nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de programas vigentes"*.
14. Que en reunión de la Asamblea General se aprobó la renovación del registro calificado del programa de pregrado de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bucaramanga como consta en el Acta No. 148 del 12 de mayo del 2025 en la decisión No. 12.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR:** la presentación de solicitud de renovación del registro calificado para el programa académico de pregrado de Ingeniería Industrial para la ciudad de Bucaramanga con modalidad presencial ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR:** la presentación de ampliación de lugar de desarrollo en la solicitud de renovación del registro calificado para el programa académico de pregrado de Ingeniería Industrial incluyendo la ciudad de Bogotá D.C., solicitando así Registro Único para las ciudades de Bogotá D.C y Bucaramanga con modalidad presencial.

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR:** la reforma curricular del programa de pregrado de Ingeniería Industrial (SNIES 109018) conforme a la nueva Política de Gestión Curricular y Proceso de Formación, unificando la malla curricular y el plan de estudio en los dos campus, estableciendo un total de 136 créditos distribuidos en 8 períodos académicos.

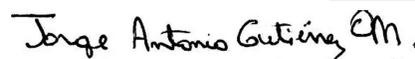
**ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR:** a la Oficina SIAC y a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología todos los trámites pertinentes para la construcción de la solicitud de renovación del registro calificado para el programa académico de pregrado de Ingeniería Industrial para los dos campus con modalidad presencial antes del 18 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR:** a la Rectora y Representante Legal la presentación de los documentos a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces para la solicitud de renovación del registro calificado del programa académico de pregrado de Ingeniería Industrial ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el DOCE (12) de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)



**JORGE ANTONIO GUTIÉRREZ MERA**

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 148

12 de mayo del 2025

Proyectó: José Luis Osorio Infante - Profesional de Planeación Estratégica  
Revisó: Luisa Fernanda Serrano Ardila - Coordinadora de Acreditación y Autoevaluación  
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación  
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda – Asesor Jurídico Institucional  
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General